

ENTREVISTA / DIEGO GARCÍA SÁENZ, SOCIO DE LLERENA & ASOCIADOS

Match point para el dobles Cañas-Llerena

En fallo sin precedentes a nivel mundial, el Tribunal Arbitral del Deporte revirtió una sanción por doping al tenista argentino y abrió una puerta a revisar los criterios del estricto código

La Argentina volvió a ser noticia en los círculos jurídicos internacionales la semana pasada. Pero extrañamente esta vez no fue por conflictos derivados del default de la deuda, ni por los juicios de las privatizadas ante el Ciadi, ni por la pelea en torno a las plantas de celulosa de Fray Bentos. Fue por el tenis. El fallo del Tribunal Arbitral del Deporte que revirtió una anterior condena a Guillermo Cañas marcó un hito, implicó una situación sin precedentes en el deporte de élite mundial y puede traer como consecuencia una revisión del código sobre doping imperante en la alta competencia.

Cañas, que rankeaba entre los mejores 20 tenistas del mundo, había recibido una dura sanción de la ATP, la máxima autoridad mundial en materia de tenis profesional, al dar positivo un test antidoping en febrero de 2005 durante el Abierto Mexicano de tenis. El análisis encontró una sustancia (hydrochlorothiazide) que figuraba en la lista de medicamentos no permitidos. Como consecuencia, se lo condenó a no poder participar en torneos hasta el 11 de junio de 2007. Además, la pena implicaba el pago de u\$s 276.070 a la ATP.

Hasta ese momento, la defensa del deportista había sido asumida por un estudio español. Cañas decidió apelar y para ello se acercó al estudio Llerena & Asociados. Este bufete local ha logrado posicionarse entre los estudios especializados en la asesoría legal de deportistas de élite y ha contado entre sus representados a Diego Maradona.

Diego García Sáenz, socio del estudio, conocía a miembros del equipo de Cañas y no vaciló en acercarse a ellos para plantear los puntos que consideraba equivocados en la primera defensa que había encarado el tenista. "Yo les expliqué qué tipo de estrategia haríamos nosotros y luego de analizar una lista de estudios candidatos, nos eligió", dice el abogado, que el pasado martes anunció en conferencia de prensa la reversión del fallo junto al deportista.

Con la asesoría de Llerena, Cañas apeló la decisión y obtuvo una declaración de inocencia, ya que se probó que ingirió un diu-



"La realidad es que en el anterior proceso no se probó lo que se había manifestado. Y nosotros tomamos una estrategia diametralmente opuesta a los abogados anteriores: hicimos una tarea de investigación profunda del caso", explica García Sáenz

rético diferente al prescripto, por responsabilidad de personal del torneo. En consecuencia, su impedimento de jugar fue reducido de 24 a 15 meses y la multa quedó establecida en apenas u\$s 17.250.

Contra reloj

Las carreras deportivas son cortas y, en consecuencia, una suspensión de dos años puede implicar una consecuencia gravísima.

En este tipo de situaciones, para los abogados el factor tiempo se transforma en un elemento crucial. "Apelamos el fallo en septiembre, y normalmente se debía haber contado con una resolución arbitral en febrero, pero complicaciones del caso lo llevaron hasta mayo", dice García Sáenz.

El primer paso fue armar un equipo multidisciplinario, que incluyó entre otros a un toxicólogo, un abogado suizo -el tribunal tiene sede en Lausana- y un escribano mexicano. Los abogados del estudio Llerena hicieron cuatro viajes a Acapulco en una tarea de investigación que se dedicó a reconstruir día a día los hechos del tenista.

"Lo que nosotros atacábamos del anterior fallo es que no habíamos tenido en cuenta determinadas manifestaciones de Willy. La realidad es que en el anterior proceso no se probó lo que se había manifestado. Y nosotros tomamos una estrategia diame-

tralmente opuesta a los abogados anteriores, hicimos una tarea de investigación profunda del caso", explica García Sáenz. Mientras tanto, se impuso una medida cautelar, porque en noviembre Cañas debía hacer efectiva la primera cuota de la multa. El tribunal hizo lugar y dejó en suspenso el pago hasta que los árbitros se expidieran, de manera que el tenista no llegó a hacer desembolso alguno.

La argumentación del estudio Llerena atendió dos líneas estratégicas. La primera fue jurídica y apuntó al cuestionamiento de fallos y normas que, alegaron los abogados, habían sido aplicadas incorrectamente, incluyendo algunas normas que ya no estaban vigentes. La otra línea argumental se centró en los hechos e implicó la presentación de pruebas y testimonios.

"Estudiamos toda la estada de Cañas en Acapulco. Conseguimos determinar el medicamento que tomó, llamado Rufucal; hicimos una compra de 40 remedios para que él reconociera la caja. Vimos gente que lo vio salir del consultorio, vimos a un empleado del torneo que atestiguó que a él le habían encargado hacer una compra para Cañas. Y así acreditamos que se había producido una confusión", explica García Sáenz. Agrega que la etapa de alegatos se extendió porque la ATP cuestionó testigos presentados por el tenista y Llerena

debió demostrar que esos testigos efectivamente estaban acreditados en el torneo.

Además de los testimonios, se realizaron análisis que determinaron que la medicación ingerida por Cañas no puede mejorar la performance deportiva, ni tampoco puede "enmascarar", un término de la jerga médico-deportológica que se utiliza para sustancias que hacen desaparecer otros estimulantes en un test antidoping.

Cuestionamiento al código

Cañas fue, de todas formas, sancionado por una falta menor. Se determinó que había cometido una irresponsabilidad al no chequear adecuadamente el medicamento que le habían suministrado. Éste es el motivo por el cual la suspensión para participar en torneos fue reducida pero no anulada.

"De todas formas, lo que es inédito es que el tribunal centra su fallo en la intencionalidad del deportista. Lo habitual en estas apelaciones era que se ratificara la condena, siguiendo un criterio que aplica a rajatabla la proporcionalidad. Esto implica que si una sustancia está en la nómina prohibida, no importa cuál sea o en qué medida se haya ingerido, se aplica la sanción. En el caso de Cañas, se determinó que él no tuvo el ánimo de obtener una ventaja extradeportiva", explica García Sáenz.

Y asegura que, si bien en el texto del fallo no figura de manera explícita, esta decisión supone una revisión implícita de la manera en que se debe aplicar el código antidoping. "En los hechos, nosotros no solamente argumentamos la inocencia de Willy sino la rigidez de este código, que no toma en cuenta la intención individual", dice el abogado, para quien el caso Cañas sentará un precedente importante en este tipo de apelaciones: "Esto debería ir cambiando hacia un proceso mucho más racional".

Ahora, con este set ganado y el saque a su favor, Cañas está analizando la eventualidad de demandar a la ATP por daños y perjuicios. Material no le falta. Un año y medio alejado de las canchas para un tenista de circuito mundial implica un lucro cesante de miles de dólares, por no hablar de daños a la imagen y pérdida de contratos por publicidad y esponsoros.

"Lo estamos analizando como una posibilidad, pero no hemos tomado una decisión final", dice, enigmático el abogado.

Por lo pronto, la prioridad de Cañas es entrenar para volver a las canchas, con la fecha de 11 de septiembre de 2006 como puerta de regreso a la élite tenística mundial. Como dijo en la conferencia de prensa en la cual hizo "dobles" con García Sáenz: "Ahora me siento limpio".

Fernando Gutiérrez